CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.748.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - Nº 189918/6 - Fichero Nº 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05232-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 21 de mayo del 2004, la **Asociación Mutual, Social y Deportiva Atlético de Rafaela**, a través de su Presidente y Secretario, ha solicitado a la Municipalidad de Rafaela la realización de la *construcción de la carpeta asfáltica para el Kartódromo* que se ubica dentro del predio del Autódromo "Ciudad de Rafaela".

Que asimismo informan, que una vez terminada la obra, ésta posibilitaría la práctica activa de ese deporte, la que convocaría periódicamente una importante afluencia de público a nuestra ciudad.

Que en consecuencia, al contar con una pista con espacio físico específico, con normas de seguridad adecuadas, se podría gestar la creación de una escuela de pilotos que posibilite la práctica activa de este deporte.

Que en virtud de este emprendimiento, se conseguiría erradicar el mal uso que se hace de Rutas Nacionales y/o Provinciales para las pruebas o puestas a puntos de vehículos con características de competición, que ponen en riesgo a los que circulan por ellas.

Que la larga tradición de nuestra ciudad en la práctica y organización de eventos del deporte motor que trasciende el ámbito local, inclusive el nacional, ameritan la colaboración de este Municipio en el presente emprendimiento.

Que en la actualidad, la obra se encuentra ejecutada hasta el nivel de base, restando la realización del riego de liga y la construcción de la carpeta de concreto asfáltico.

Que es necesario celebrar un convenio entre la **Asociación Mutual, Social y Deportiva Atlético de Rafaela** y la Municipalidad de Rafaela, a fin de reglamentar, no sólo las características técnicas del trabajo y responsabilidades, sino también la forma en que se producirá el pago del mismo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar *CONVENIO* con la **ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA ATLÉTICO DE RAFAELA**, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) Los INGRESOS que demanden el cumplimiento del presente se imputarán en: A.1.1.2.1.3/8 - Varios No Tributarios y los EGRESOS en: B.2.1.2.17.108/9 - Trabajos Varios a Terceros.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 3.748.-

- - - En la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a los ....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el **Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela** ....., asistido por el señor **Secretario de Obras y Servicios Públicos** ....., con domicilio en calle *Moreno Nº 8 de Rafaela (Sta. Fe)*, en adelante, **"La Municipalidad"** por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA ATLÉTICO DE RAFAELA**, representada en este acto por su *PRESIDENTE* ..... y su *SECRETARIO* ....., con domicilio legal en calle *San Martín Nº 243 de Rafaela (Santa Fe)*, en adelante **"La Asociación"**, se celebra el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "La Asociación" solicita a **"La Municipalidad"** y esta acepta ejecutar la construcción de la carpeta asfáltica de rodamiento para el kartódromo ubicado en el Autódromo "Ciudad de Rafaela", la que incluye la provisión de los materiales, mano de obra, equipos, gastos generales e imprevistos, para la elaboración, traslado y colocación de concreto asfáltico y su correspondiente imprimación bituminosa; en una superficie de aproximadamente 1.620 m2 y para un espesor de 4 cm. .----------

SEGUNDA: "La Asociación" se compromete al pago total de la obra, cuyo monto será ajustado, teniendo en cuenta los costos al momento de la finalización de los trabajos, realizándose la emisión de la liquidación correspondiente.----------

TERCERA: La obra será ejecutada según especificaciones técnicas municipales y el plazo de la misma estará en función de la disponibilidad del Municipio, en cuanto a materiales, equipos y mano de obra, para la ejecución de lo solicitado.
Por otra parte la **FEDERACIÓN REGIONAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, mediante nota, se compromete a fomentar la actividad en el Kartódromo con la organización periódica de eventos.----------

CUARTA: "La Municipalidad" se reserva el derecho de inspección de lo ejecutado hasta el momento del inicio de las tareas objeto de este convenio, siendo obligación de **"La Asociación"** acatar las órdenes que se le impartan con relación a mejoras o modificaciones de lo ya ejecutado, según especificaciones técnicas municipales y/o directivas recibidas. Si los trabajos u órdenes encomendadas no se realizaren según lo indicado por la Inspección municipal, se dejará constancia de tal hecho, y se ejecutarán los trabajos definidos en la cláusula PRIMERA; y una vez finalizada la obra **"La Municipalidad"** no se hará responsable por problemas que surjan en la carpeta asfáltica como consecuencia de problemas de base o de cualquier otra índole, o por trabajos que no hayan sido contemplados en el presente convenio o que no hayan sido ejecutados según directivas municipales.----------

QUINTA: El monto estimativo de la obra, que deberá pagar **"La Asociación"** a la fecha de la firma del presente CONVENIO, es de *Pesos Veintisiete Mil Quinientos con Noventa y*

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Cuatro Centavos ($ 27.500,94), siendo el monto de los materiales de *Pesos Veintiún Mil Ochocientos Veintidós con Noventa Centavos ($ 21.822,90)* y el de mano de obra, equipos, gastos e imprevistos, de *Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Ocho Centavos ($ 5.678,08)*.----------

SEXTA: "La Asociación", se compromete a que, con cada evento que se realice en el nuevo Kartódromo, destinará a **"La Municipalidad"**, el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado libre de gastos, en concepto de parte del pago de la obra descripta en la cláusula primera, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de lo adeudado según importe de la liquidación mencionada en la cláusula SEGUNDA. Para ello **"La Municipalidad"**, realizará el control correspondiente en los eventos a fin de asegurar el valor de lo recaudado.----------

SÉPTIMA: "La Municipalidad" concede a **"La Asociación"**, un plazo de *Diez (10) Meses* para la cancelación. Transcurrido dicho plazo el monto adeudado devengará intereses conforme a lo establecido en la Ordenanza Tributaria vigente.----------

OCTAVA: Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula PRIMERA, siempre que **"La Municipalidad"** esté de acuerdo en ejecutarlos y **"La Asociación"** en hacerse cargo de los costos.----------

NOVENA: El presente convenio se celebra mediando autorización expresa del Concejo Municipal de Rafaela, conforme lo previsto por la Ordenanza Nº 3.748.----------

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.----------

DÉCIMA PRIMERA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18º de la Ley Nº 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.----------

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los .....

CONCEJO MUNICIPAL
CUERPO DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela